



Universidad de Jaén

Junta Electoral de
Universidad

RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2020 DE LA JUNTA ELECTORAL DE UNIVERSIDAD SOBRE REANUDACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE DECANOS/AS, DIRECTORES/AS DE ESCUELA Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO, SUSPENDIDOS A CAUSA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, según su disposición adicional tercera, suspendió los plazos administrativos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público. Entre los procedimientos afectados en la Universidad de Jaén se encuentran los procesos electorales para la elección de Decanos/as y Directores/as de Escuela y determinados procesos electorales para la elección de Directores/as de Departamento.

2. El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modifica la citada disposición adicional tercera en el sentido de establecer que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que **sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**

3. El Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de abril de 2020, aprueba el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, estructurado en cuatro fases y regulado en el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo. Por su parte, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, que se venían aplicando tras la declaración del estado de alarma, durante la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 9 de mayo). Dicha Orden, en su artículo 7.1, establece que *se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.*

Edificio B-1 - Rectorado
Campus de las Lagunillas, s/n. 23071-Jaén (España)
Tlf: +34 953 212272 | Fax: +34 953 212320
secgen@ujaen.es | <http://www.ujaen.es/serv/secgen>

uja.es



CSV : GEN-83d2-7d8e-188d-88e8-21af-dd2b-d84f-6ca1

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : OLIMPIA MOLINA HERMOSILLA | FECHA : 19/05/2020 11:01 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 19/05/2020 11:01)



Universidad de Jaén

Junta Electoral de
Universidad

4. En este contexto, el pasado 11 de mayo se dictaron sendas Resoluciones del Rectorado de la Universidad de Jaén por las que se declara respectivamente la necesidad de observar las medidas preventivas establecidas en el “Plan para la reincorporación progresiva a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén” (elaborado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, con la coordinación y supervisión de la Gerencia y sometido a la preceptiva consulta e informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud de la UJA) y el procedimiento para la reanudación progresiva de la actividad investigadora conforme al citado Plan de reincorporación progresiva.

5. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su Disposición final primera, añade un nuevo apartado 1 bis al art. 7 del citado RD 463/2020 en el que, en relación a las elecciones a parlamentos de las Comunidades Autónomas, se establece que *la vigencia del estado de alarma no supondrá obstáculo alguno al desenvolvimiento y realización de las actuaciones electorales precisas para el desarrollo de dichas elecciones.*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Junta Electoral **RESUELVE:**

1. Sobre la base del nuevo art. 7.1 bis) del RD 463/2020, que *“la vigencia del estado de alarma no supone obstáculo alguno al desenvolvimiento y realización de las actuaciones”* precisas para la reanudación de los procesos electorales que quedaron interrumpidos en la Universidad de Jaén, tras la declaración de este estado de alarma. Por tanto, en la actualidad, concurren las circunstancias adecuadas para que las distintas Juntas Electorales competentes, en sus respectivas circunscripciones y en ejercicio de sus competencias, puedan acordar la reanudación de los procesos electorales afectados por la suspensión derivada de la declaración del estado de alarma, con objeto de garantizar el interés general y el ejercicio de los derechos fundamentales de sufragio activo y pasivo de las personas participantes en dichos procesos.

2. Que, en todo caso, en el desarrollo de los procesos electorales habrán de observarse las medidas preventivas establecidas en el protocolo elaborado

Edificio B-1 - Rectorado
Campus de las Lagunillas, s/n. 23071-Jaén (España)
Tlf: +34 953 212272 | Fax: +34 953 212320
secgen@ujaen.es | <http://www.ujaen.es/serv/secgen>

uja.es



CSV : GEN-83d2-7d8e-188d-88e8-21af-dd2b-d84f-6ca1

Web : <https://valida.ujaen.es>

**FIRMANTE(1) : OLIMPIA MOLINA HERMOSILLA | FECHA : 19/05/2020 11:01 | NOTAS : F - (Sello de
Tiempo: 19/05/2020 11:01)**



Universidad de Jaén

Junta Electoral de
Universidad

por el Servicio de Prevención, con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de las personas participantes, recogido como Anexo en la Resolución del Rector de la Universidad de Jaén de 11 de mayo de 2020, por la que se declara la necesidad de observar las medidas preventivas establecidas en el "Plan para la reincorporación progresiva a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén".

3. Que los desplazamientos que las personas participantes en los procesos electorales deban realizar para hacer efectivos sus derechos y obligaciones derivados de dichos procesos pueden ser justificados por la Junta Electoral competente, previa solicitud por parte del/de la interesado/a mediante la expedición de la correspondiente certificación censal.

4. Según lo establecido en el art. 30, apartado I) del Reglamento Electoral, la jornada de votación necesariamente ha de celebrarse en día lectivo. En este sentido, teniendo en cuenta las fechas de celebración de los períodos de exámenes previstas en el calendario académico oficial para el curso 2019/2020, y con el fin de facilitar en lo posible la participación del alumnado en estos procesos electorales, se recomienda que dicha jornada electoral quede fijada por parte de las respectivas Juntas Electorales competentes, en los períodos comprendidos entre el 8 y el 19 de junio o entre el 13 y el 31 de julio.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén. Contra la presente cabe interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Olimpia Molina Hermosilla
Presidenta de la Junta Electoral de Universidad

Edificio B-1 - Rectorado
Campus de las Lagunillas, s/n. 23071-Jaén (España)
Tlf: +34 953 212272 | Fax: +34 953 212320
secgen@ujaen.es | <http://www.ujaen.es/serv/secgen>

uja.es



ER-0332/2011

CSV : GEN-83d2-7d8e-188d-88e8-21af-dd2b-d84f-6ca1

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : OLIMPIA MOLINA HERMOSILLA | FECHA : 19/05/2020 11:01 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 19/05/2020 11:01)